

Arica, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

**A :** Doña Juana Ríos Meza.

Ministra Presidenta de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica.

**DE :** Oscar Huenchual Pizarro.

Juez titular del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica.

**Ref. :** Informa recurso de amparo Rol I. Corte 97-2024.

Señora Presidenta Iltrma. Corte de Apelaciones de Arica.

Vengo en evacuar el informe requerido por Vuestra Señoría Ilustrísima, indicado en la referencia, respecto del recurso de amparo deducido por los defensores penales RODRIGO TORRES DIAZ, VIOLETA ALVAREZ RAMÍREZ, RENATO MOSCOSO LUCERO, GINGER RIFFO GAETE, DIEGO ALVAREZ TRIGO, CINTIA CARTAGENA MARTÍNEZ, MARÍA ZARRICUETA ROBLES y MARÍA ISABEL GODOY, en representación de los acusados DANIEL MARQUEZ MELENDEZ, JONAHARY JACQUELINE NAVARRO, LUIS MINDER ASENJO, ALEXANDER ULDANETA NEGRETE, CARLIANNIS LEIDIS VIZCAINO, FRANDY DÁVILA PADRINO, DAYLIN PÉREZ RODRÍGUEZ, JOYCE ALVEAR OROPEZA, JOSÉ RODRÍGUEZ MORILLO, LEAFAR ALVELAEZ TORRES, DAVID SANTANA GUTIÉRREZ, WILDER SALAZAR MANRÍQUEZ, JORVE GALAVIS GARCÍA, JORVIS PARRA VILORIA, EMILIO JONES ALVARADO, WILLIAM CELAS GARRIDO, KEVIN OJEDA DUARTE, LUIS LÓPEZ BERMÚDEZ y MISAEL ZAMBRANO JIMENEZ, en causa RIT 41-2024 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, exponiendo lo siguiente:

**1.-** En la causa RIT N° 41-2024 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica efectivamente el día 5 de abril de 2024, se llevó a cabo una audiencia para los efectos de debatir acerca de la factibilidad técnica de desarrollo de la audiencia

de juicio oral, la que se encuentra agendada para ser iniciada el día 22 de abril del año curso.

2.- En la audiencia a que se ha hecho referencia, la señora Jueza Presidenta de Sala, señora Pizarro Grandón, expuso los antecedentes que fueron allegados por Gendarmería de Chile, recopilados en el tiempo intermedio, acerca de la factibilidad de traslado de imputados, ya sea desde los Centros Penitenciarios en lo que actualmente se encuentran sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva hacia la ciudad de Arica, ya sea desde el Complejo de esta ciudad hacia las dependencias del Tribunal de Juicio Oral. Antecedentes que, por los demás, han sido debidamente registrados en el sistema de apoyo a la gestión judicial.

Luego de ello, en lo pertinente, la Presidenta de la Sala Grandón dio la palabra a los intervinientes, iniciando su alegación los representantes de las defensas, quienes requirieron la presencia de sus representados, a la audiencia de juicio, en forma personal, argumentado su referida posición.

Acto seguido, se escuchó a los letrados que comparecieron en representación del persecutor penal, querellante, así como también el abogado de Gendarmería de Chile, a quien, en lo particular, se le tuvo por parte para dicha finalidad.

En lo que se refiere a la alegación concreta acerca de la existencia de un Oficio Reservado, en el examen del expediente digital efectivamente es posible constar que efectivamente ha sido incorporado el Oficio Reservado N° 15.00.0048/2024, por el que Gendarmería de Chile informa al señor Juez Presidente del Comité de Jueces del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica sobre las medidas de seguridad y posibles escenarios de audiencia de juicio oral de la banda denominada los Gallegos. Oficio que, en su oportunidad, mediante resolución de 6 de marzo de 2024, la que no ha sido dejada sin efecto, decretó: *“Teniendo presente la naturaleza de la información contenida en oficio N° de fecha 23 de febrero de 2024, decretese el secreto de la pieza recepcionada por este tribunal con esta fecha, notifíquese a los intervinientes de la presente resolución, custódiense el documento sin perjuicio de la información que se entregará a los*

*intervinientes en la audiencia respectiva convocada al efecto, una vez allegados todos los antecedentes a la presente causa para una mejor resolución".* Información que, en términos genéricos fue expuesta por la Jueza Presidenta de Sala en la audiencia a que se ha hecho referencia.

**3.-** Posterior al debate, así como lo recoge el recurrente en su libelo, el suscrito, en calidad de integrante del tribunal, participó con su voto, en la decisión unánime que fue pronunciada al efecto, resolviendo que el desarrollo de la audiencia de juicio sería en forma telemática para cada uno de los acusados, quienes se incorporaran a través del sistema de video conferencia desde cada una de las unidades penales en las que se encuentran sujetos al régimen de prisión preventiva, y cuyos fundamentos fueron debidamente expuestos por la señora Jueza Presidenta de Sala.

Indicó a Vuestra Señoría Ilustrísima que del tenor de la resolución que fue expedida en la audiencia, relatada por la señora Presidenta de Sala, aparece que la misma si cumple con la obligación de fundamentación que exige el Código Procesal Penal, tanto en lo fáctico como en lo jurídico, haciéndose cargo de los argumentos sustanciales en que fundada la petición de los defensores para los efectos de ser rechazada.

**4.-** De lo anterior, es posible colegir que no existe acto arbitrario o ilegal que pueda serle imputado a la sala que resolvió las peticiones de la defensa, en la audiencia de 5 de abril del año en curso, y menos, que aquella decisión haya causado una privación de libertad de los acusados en los términos a que alude el artículo 21 de la Constitución Política de la República.

Adjunto al presente informe los siguientes antecedentes:

- Copia íntegra de los audios de la audiencia de 5 de abril de 2024, causa RIT N° 41-2024;
- Copia del Oficio Reservado N° 48/2024 de Gendarmería de Chile, así como la resolución recaída en el mismo en la que se decretó la reserva de la misma, la que no ha sido dejada sin efecto en la causa;
- Copia del Ordinario N° 1450/2024 de Gendarmería de Chile, en referencia al acusado Arvelaes Torres;

- Copia del Ordinario N° 1443/2024 de Gendarmería de Chile, en referencia al acusado Parra Viloría;
- Copia del Ordinario N° 1473/2024 de Gendarmería de Chile, en referencia al acusado Galavis García;
- Copia del Ordinario N° 1487/2024 de Gendarmería de Chile, en referencia al acusado Márquez Meléndez;
- Copia del Ordinario N° 2003/2024 de Gendarmería de Chile, en referencia a los acusados Santana Gutiérrez y Salazar Manríquez;
- Copia del Ordinario N° 2067/2024 de Gendarmería de Chile, en referencia al acusado Zambrano Jiménez;
- Copia del Ordinario N° 2164/2024 de Gendarmería de Chile, en referencia a los acusados Jones Alvarado, Santana Gutiérrez, Salazar Manríquez Zambrano Jiménez, Arvelaes Torres, Galavis García, Márquez Meléndez y Parra Viloría.

Es todo cuanto puedo informar a Vuestra Señoría Ilustrísima.

**Oscar Huenchual Pizarro**

Juez del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica